

Circular 15.2021 Julio

- 1.- Próximas Obligaciones Tributarias**
- 2.- Incremento Base cotización Autónomos**

1.- PRÓXIMAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Recordarle a través de la presente, que el próximo día 20 de Julio finaliza el plazo para la presentación de las Declaraciones Trimestrales correspondientes al 2º Trimestre de 2021:

- Impuesto sobre el valor añadido (Modelo 303).
- Pagos Fraccionados del I.R.P.F. (Modelo 130).
- Retenciones a otros profesionales del 15% (7% para profesionales hasta dos años desde el alta, resto de profesionales el 15%) y trabajadores (Modelo 111).
- Retenciones del 19% sobre arrendamientos de locales (Modelo 115) y de negocios (Modelo 123).

La domiciliación del pago finaliza el jueves 15 de Julio (el cargo en cuenta bancaria se produce el día 20 de Julio).

Otras formas de presentación, con pago hasta el 20 de Julio, son:

- mediante solicitud de código NRC en su entidad financiera, con cargo inmediato en cuenta bancaria
- con certificado digital a través de la pasarela de pago de la agencia tributaria o con tarjeta de crédito.

2.- INCREMENTO BASE COTIZACION AUTONOMOS.

Desaparecidos prácticamente los Planes de Pensiones (límite anual 2000 €) como vía de ahorro o capitalización de prestaciones futuras para la jubilación es conveniente incrementar la base de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y la cuota a pagar, dentro de los límites permitidos según su edad, desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre y con efectos para el 1 de Octubre. Esta es la tercera apertura de plazo para 2021.

A partir de octubre, los cambios no se harían efectivos hasta 2022.

La cuantía a la que incrementemos la cuota mensual va a determinar lo que recibirá el autónomo en caso de enfermedad, accidente, paro, maternidad o jubilación.

También puede solicitar que la cuantía por la que cotiza se vaya incrementando automáticamente cada año en la misma proporción que lo haya hecho la base mínima o máxima de cotización, o comunicar que renuncia a dicho incremento, todo lo cual deberá comunicarlo también antes del 1 de octubre.

La solicitud de cambio base de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomo puede solicitarse directamente por el autónomo a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, si dispone de un certificado digital o usuario/contraseña o mediante el servicio Cambio de base de cotización-autónomos.